

ORDENANZA E - N° 51.667

Artículo 1°.- Créase la cuenta especial denominada “Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, la que estará integrada con el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos provenientes de la tasa establecida para la entrega de Libreta de Familia en el domicilio fijado por los contrayentes dentro de la jurisdicción en acto ceremonial.

El destino de los fondos se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

El 50% (cincuenta por ciento) en forma igualitaria y mensual entre todos los agentes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con asistencia perfecta en el mes devengado.

El restante 50% (cincuenta por ciento) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor citada en el párrafo primero, en forma proporcional a las ceremonias realizadas.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.